

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, veintiuno (21) de junio del dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante allego constancia de pago de la medida decretada- Sírvasse proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veintidós (22) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2022-456
Auto: 807

Se agrega al expediente virtual de Solicita la parte demandante en proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido a través de endosatario para el cobro por **COORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDASACTUAR MICROEMPRESAS HOY FINANFUTURO CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL** en contra de **AMPARO OCAMPO CHICA**, constancia de pago de la medida decretada; lo anterior para los fines a que haya lugar.

Se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición del bien inmueble con la inscripción de la medida decretada, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la notificación de este auto para que proceda de conformidad.

Se previene a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento, dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TACITO DE LA DEMANDA previsto en el artículo 317 del CGP respecto de las medidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a5aaf4fe3328cb7cd28b96d2c05e7e042cbd0369d49320176e9c4890674e**

Documento generado en 22/06/2023 03:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>